

Ref. UAIP/OIR/MINSAL 459-2021

RESOLUCIÓN RAZONADA ALEGANDO JUSTO IMPEDIMENTO.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las quince horas con treinta minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno, el suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 459-2021-253, por medio de la cual los ciudadanos WS y SH, requirieron lo siguiente:

“ Detalle desagregado de compras de medicamentos realizadas por el Ministerio de Salud durante los meses de enero a abril de 2021. Se pide que por cada registro de compra se incluyan al menos los siguientes datos; fecha de la compra, referencia del proceso de compra (ej. número de licitación), tipo de proceso de compra (licitación, libre gestión, etc), nombre del medicamento, unidad de medidas, descripción técnica, nombre del proveedor, nombre del laboratorio fabricante (Farmacéutica), cantidad adquirida, precio unitario y precio total. Se pide que la información adquirida, precio unitario y precio total. Se pide que la información sea proporcionada en formato digital procesable (archivo CSV o similar).

FUNDAMENTO A RESPUESTA DE SOLICITUD:

I. Según el Art 50 LAIP literales d), i), y j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. La solicitud reunió los requisitos de forma y se procedió a su admisión, se procedió a liberar el memorándum N.º. 2021-6017-1581, dirigido al licenciado Herbert Alexis Portillo Monge, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) a fin que diera respuesta a lo requerido.

III) Por medio del memorándum N.º AT-2021-8400-1584, recibido en esta oficina el día de hoy, el jefe UACI, expresa lo siguiente:

“ {...} hago de su conocimiento que debido a que nos encontramos en la fase 3 de contagio por COVID-19, atendiendo las medidas establecidos por el MINSAL en lo aplicable al Decreto Legislativo 757 que entró en vigencia a partir del 23 de enero de 2021, en el cual se definen las medidas de distanciamiento obligatorio que deben cumplirse en los sitios de trabajo artículo 14, romano III de “otras medidas a implementar en los lugares de trabajo”, en particular lo dispuesto en los numerales 8, 9 y 10; y que no se cuenta con un local que permita el adecuado distanciamiento del personal que labora en esta Unidad, por lo que esta dependencia no cuenta con todo el personal. Adicionalmente, se están diligenciando procesos de adquisiciones de todos los insumos necesarios para la compra y administración de la vacuna para el COVID-19, como parte de la estrategia primaria para el combate de la pandemia y que adicionalmente no se cuenta con el recurso humano necesario para la recopilación de la información solicitada.

En ese sentido, existe un justo impedimento para brindar la información requerida en aplicación del artículo 85 de la Ley de Procedimientos Administrativos, inciso primero.”

Resulta entonces, que la Unidad Administrativa requerida, aduce justo impedimento para brindar la información requerida en aplicación del artículo 85 de la Ley de Procedimientos Administrativos, inciso primero, afirmando que nos encontramos en la fase 3 de contagio por COVID-19, [y que] atendiendo las medidas establecidos por el MINSAL en lo aplicable al Decreto Legislativo 757 que entró en vigencia a partir del 23 de enero de 2021, en el cual se definen las medidas de distanciamiento obligatorio que deben cumplirse en los sitios de trabajo artículo 14, romano III de “otras medidas a implementar en los lugares de trabajo”, en particular lo dispuesto en los numerales 8, 9 y 10; y que no se cuenta con un local que permita el adecuado distanciamiento del personal que labora en esta Unidad, por lo que esta dependencia no cuenta con todo el personal. Adicionalmente, se están diligenciando procesos de adquisiciones de todos los insumos necesarios para la compra y administración de la vacuna para el COVID-19, como parte de la estrategia primaria para el combate de la pandemia y que adicionalmente no se cuenta con el recurso humano necesario para la recopilación de la información solicitada. En este caso se debiera comunicar esta circunstancia a los solicitantes.

Por tanto el suscrito RESUELVE:

a) Hacer del conocimiento de los solicitantes, que la Unidad Administrativa requerida, alega un justo impedimento según lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en relación con el Art. 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, ya que al encontrarnos en la fase III de contagios debido a la pandemia Covid-19, no cuentan con el personal mínimo necesario para ejecutar sus funciones en cumplimiento a las medidas de distanciamiento social.

De igual manera se informa a los ciudadanos solicitantes, que de estar inconformes con lo acá resuelto, pueden interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Recurso de Apelación según lo dispone el Art. 82 de la LAIP, contando para ello con un plazo de quince días hábiles después de notificada la presente, según lo dispuesto en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos .

NOTIFÍQUESE:


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información

